



San José de Cúcuta, 17-02-2016

Señora
JOSE ARNOL APONTE
Titular contrato Minero No. 04-007-97
CALLE 11 AV. 0 10-78 EDIFICIO COLEGIO MEDICO OFICINA 606
Cúcuta/Norte de Santander

Asunto: Respuesta Derecho de petición, radicado No. 20169070006002 de fecha 12 de febrero de 2016, expedientes No. 04-007-97 y DDA-142

Cordial saludo.

Vista su solicitud de la referencia, este despacho se permite comunicar una vez verificado el expediente No. 04-007-97, lo siguiente:

Obra en el expediente minero, auto PARCU-1232 del día 11 de noviembre de 2015, notificado por estado Jurídico No. 070 de fecha 18 de noviembre de 2015, por medio del cual se requiere al concesionario el cumplimiento de obligaciones técnicas y económicas. (Se adjuntan folios 1433-1435)

No obstante, se observa que a la fecha No han sido presentadas las obligaciones requeridas, o en su defecto la solicitud de un plazo adicional para allegarlas.

Por lo anterior, se conmina al concesionario a dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones mineras, dentro de su término y oportunidad legal, o en su defecto se procederá culminar las sanciones respectivas para cada incumplimiento.

Ahora bien, frente al expediente minero No. **DDA-142**, se procedió a evaluar las obligaciones técnicas, económicas y ambientales, que a la fecha no han sido subsanadas o presentadas a la autoridad minera. De lo anterior, se remite copia del concepto técnico PARCU-0139 del 22 de febrero de 2016 para su conocimiento.

De igual manera, lo concluido por el documento técnico PARCU-0139 antes referido, será acogido mediante auto de trámite por parte de la concedente, para que sea subsanado por el titular minero, dentro de su oportunidad legal.

Esperamos haber absuelto sus inquietudes, de conformidad con lo expuesto por la carta política y los términos dispuestos por la ley 1755/2015.



“... El objeto de la Agencia Nacional de Minería, ANM, es administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran., lo mismo que hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la ley”

Cordialmente,



MARISA FERNÁNDEZ BEDOYA
COORDINADORA
Punto de Atención Regional Cúcuta
Agencia Nacional de Minería

Anexos: (1433-1435)

Copia:

Elaboró: Gina Póez Urbina

Revisó: No aplica

Fecha de elaboración: 17/02/2016

Número de radicado que responde: 20169070006002

Tipo de respuesta: Informativo

Archivado en: FEBRERO/2016 PETICIONES



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
COORDINACIÓN PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

AUTO PARCU **1232**

SAN JOSÉ DE CÚCUTA: **11 NOV 2015**
REFERENCIA: CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. GIMN-01 (04-007-97)
TITULAR: CARBONES LA HORMIGA DORADA LTDA
AREA: 31 HECTAREAS 3949 METROS CUADRADOS
MINERAL: CARBON
DEPARTAMENTO: NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO: SARDINATA
FECHA DE R.M.N: 22 DE SEPTIEMBRE DE 1998
DURACION: 15 AÑOS
ETAPA CONTRACTUAL: EXPLOTACION

De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, las Resoluciones 180876 del 07 de junio de 2012, 9 1818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía y las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013, del de la Agencia Nacional de Minería –ANM- y teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Antecedentes y hallazgos del informe de fiscalización integral

Mediante convenio No. 211045 suscrito el día 27 de diciembre de 2011 entre el Servicio Geológico Colombiano –SGC- (recibido en cesión por la Agencia Nacional de Minería) y el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo –FONADE-, se convino que FONADE se compromete a ejecutar, por su cuenta y riesgo, la gerencia integral del proyecto que consiste en la ejecución de actividades de apoyo a la fiscalización integral de los títulos mineros.

Para el desarrollo del convenio No. 211045, FONADE suscribió los contratos No. 2122051 y 21220052 de 2012, con los consorcios **GRUPO BUREAU VERITAS TECNICONTROL** y **HGC**, respectivamente. Según el objeto contractual de los contratos mencionados los consorcios se obligan a ejecutar las actividades de evaluación documental e inspecciones de campo requeridas para apoyar a la autoridad minera en la fiscalización integral de los títulos mineros.

Para la interventoría de los contratos No. 2122051 y 2122052 de 2012, FONADE suscribió los contratos No. 2122280 y 2122281 de 2012, con el consorcio **TC-CCC/027** y la sociedad **SERTIC S.A.S.**, respectivamente.

En desarrollo del apoyo a la fiscalización integral del título minero N° **GIMN-01 (04-007-97)** el consorcio **GRUPO BUREAU VERITAS TECNICONTROL**, realizó las actividades de revisión documental e inspección en campo y elaboró el Informe de Fiscalización Integral del ciclo CUATRO (4).



Ministerio de Minas y Energía

Prosperidad
para todos

Calle 13ª N°1E-103 Barrio Caobos Tel. 5720082
www.anm.gov.co



1232

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

2.- Evaluadas las conclusiones presentadas por el consorcio **GRUPO BUREAU VERITAS TECNICONTROL** mediante los informes anteriormente mencionados, radicados por FONADE ante Agencia Nacional de Minería, se hace necesario adicionar lo siguiente:

El Punto de Atención Regional Cúcuta mediante concepto técnico N°PARCU-0814 de fecha 21 de Octubre de 2015, concluyó lo siguiente:

(...)Se recomienda **APROBAR** a la titular del **CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. GIMN-01 (04-007-97)**, los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a: los trimestres IV de 2010, I - II - III - IV de 2011, I - III - IV de 2012, II - III - IV de 2013, II - IV de 2014 y I - II trimestre de 2015.

Se recomienda **REQUERIR** al titular del **CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. GIMN-01 (04-007-97)**, el reajuste del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II trimestre de 2012, pues no es congruente la información reportada en el formulario de declaración con los certificados de retención de regalia carbonifera.

Se recomienda **REQUERIR** al titular para que presente el comprobante de pago original o certificado de retención de regalías expedida por la autoridad minera correspondiente al formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al: I trimestre de 2013.

Se recomienda **REQUERIR** al titular del **CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. GIMN-01 (04-007-97)**, el pago por concepto de Intereses causados por pago extemporáneo de regalías correspondientes al I trimestres 2014, un total de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$ 435)**, más los interés que estos generan hasta la fecha del día de su pago.

Se recomienda **REQUERIR** al titular del **CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. GIMN-01 (04-007-97)**, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al: III trimestre de 2014 y III trimestre del 2015, teniendo en cuenta que no se evidencian en el expediente.

Se recomienda **REQUERIR** al titular del **CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. GIMN-01 (04-007-97)**, allegar el plano de labores actualizados de los Formatos Básicos Mineros Anual 2011, 2012.

Se recomienda **REQUERIR** al titular del **CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. GIMN-01 (04-007-97)**, allegar los Formatos Básicos Mineros semestral y Anual 2014, con su respectivo plano de labores actualizado.

Se recomienda **APROBAR** al titular del **CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. GIMN-01 (04-007-97)**, el Formato Básico Minero Semestral 2015.

Se recomienda **REQUERIR** al titular **CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. GIMN-01 (04-007-97)**, la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones - PTI, a desarrollar en dicho contrato.

Se le **RECUERDA** al titular del **CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. GIMN-01 (04-007-97)**, que en la cláusula **VIGÉSIMA NOVENA: Garantías** - A la firma del presente contrato el contratista deberá constituir a favor de la Autoridad Minera y una compañía de seguros legalmente establecida en



Ministerio de Minas y Energía
www.mim.gov.co

Prosperidad
para todos

Calle 13ª N°1E-103 Barrio Caobos Tel. 5720082
www.ahm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

1232

Colombia, renovándola anualmente y reajustándolas a partir del primero (1°) de enero de cada año, de acuerdo al salario mínimo legal mensual decretado por el gobierno Nacional.

Se recomienda **APROBAR** al titular de la Póliza de Cumplimiento de Disposiciones Legales, **Póliza No. 49 – 43 – 101000069** expedida por la Compañía Aseguradora Seguros de Estado S.A; según liquidación expuesta en el presente concepto técnico.

Se recomienda **REQUERIR** al titular del **CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. GIMN-01 (04-007-97)**, los soportes de pago mensual de salarios y Prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales del proyecto minero en mención de los tres últimos meses, para poder realizar el cálculo del monto asegurar de póliza de cumplimiento obligaciones laborales.

Se recomienda **APROBAR** la **Póliza No. 49 – 40 – 101000949**, expedida por la Compañía Aseguradora Seguros de Estado S.A; la cual ampara; Responsabilidad Civil Extracontractual, con Vigencia desde el 16 de Febrero de 2015 hasta el 16 de Febrero de 2016, pues se encuentra bien liquidada.

SE REMITE el expediente de la referencia al Grupo Jurídico del **PAR-CUCUTA** de la **VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA**, para lo de su competencia.

LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del **CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. GIMN-01 (04-007-97)**.

Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en los informes de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería,

PROCEDE A:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR y APROBAR, a la titular del **CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE N°GIMN-01 (04-007-97)**, los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a: los trimestres IV de 2010, I - II - III - IV de 2011, I – III - IV de 2012, II - III - IV de 2013, II - IV de 2014 y I – II trimestre de 2015, de conformidad con el concepto técnico **N°PARCU-0814** de fecha 21 de Octubre de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, a la titular del **CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. GIMN-01 (04-007-97)**, para que presente el reajuste del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II trimestre de 2012. Lo anterior de conformidad con el concepto técnico **N°PARCU-0814** de fecha 21 de Octubre de 2015, para lo cual se le concede un término de **TREINTA (30) días** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 75 y 76 del decreto 2655 de 1988, al titular minero, para que presente el comprobante de pago original o certificado de retención de regalías expedida por la autoridad minera correspondiente al formulario de declaración de





AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

1232

producción y liquidación de regalías correspondientes al I trimestre de 2013. Para lo cual se le concede un término perentorio de UN (01) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. Lo anterior de conformidad con el concepto técnico N°PARCU-0814 de fecha 21 de Octubre de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el artículo 75 y 76 del decreto 2655 de 1988, a la titular del **CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. GIMN-01 (04-007-97)**, el pago por concepto de Intereses causados por pago extemporáneo de regalías correspondientes al I trimestre 2014, un total de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE (\$ 435.00)**, más los interés que estos generen hasta la fecha del día de su pago. Para lo cual se le concede un término perentorio de UN (01) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. Lo anterior de conformidad con el concepto técnico N°PARCU-0814 de fecha 21 de Octubre de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, al titular minero, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III trimestre de 2014 y III trimestre del 2015. Para lo cual se le concede un término perentorio de **TREINTA (30) días** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. Lo anterior de conformidad con el concepto técnico N°PARCU-0814 de fecha 21 de Octubre de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, al titular minero, para que allegue el plano de labores actualizados de los Formatos Básicos Mineros Anual 2011, 2012.; para lo cual se le concede un término de **TREINTA (30) días** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. Lo anterior de conformidad con el concepto técnico N°PARCU-0814 de fecha 21 de Octubre de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, al titular minero, allegar los Formatos Básicos Mineros semestral y Anual 2014, con su respectivo plano de labores actualizado. De conformidad con el concepto técnico N°PARCU-0814 de fecha 21 de Octubre de 2015, para lo cual concede un término de **TREINTA (30) días** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.

ARTÍCULO OCTAVO: ACEPTAR y APROBAR a la titular del **CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. GIMN 01 (04-007-97)**, el Formato Básico Minero Semestral 2015. En concordancia con lo señalado en el concepto técnico N°PARCU-0814 de fecha 21 de Octubre de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, al titular minero, para que allegue la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones - PTI. Según lo indicado en el concepto técnico N°PARCU-0814 de fecha 21 de Octubre de 2015. Para lo cual se concede un término de **TREINTA (30) días** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.

ARTÍCULO DECIMO: ACEPTAR y APROBAR al titular minero, la Póliza de Cumplimiento de Disposiciones Legales, Póliza No. 49 - 43 - 101000069 expedida por la Compañía Aseguradora Seguros de Estado S.A; según liquidación expuesta en el concepto técnico N°PARCU-0814 de fecha 21 de Octubre de 2015.



Ministerio de Minas y Energía

Prosperidad
para todos

Calle 13ª N° 1E-103 Barrio Caobos Tel. 5720082
www.amm.gov.co



1232

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ARTÍCULO UNDÉCIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, al titular del **CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. GIMN 01 (04-007-97)**, los soportes de pago mensual de salarios y Prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales del proyecto minero en mención de los tres últimos meses. Con el fin de realizar el cálculo del monto asegurar de la póliza de cumplimiento de obligaciones laborales. Lo anterior de conformidad con lo esbozado en el concepto técnico **N°PARCU-0814** de fecha 21 de Octubre de 2015.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: ACEPTAR y APROBAR la Póliza No. **49 - 40 - 101000949**, expedida por la Compañía Aseguradora Seguros de Estado S.A; la cual ampara; Responsabilidad Civil Extracontractual, con Vigencia desde el 16 de Febrero de 2015 hasta el 16 de Febrero de 2016, de conformidad con lo recomendado en el concepto técnico **N°PARCU-0814** de fecha 21 de Octubre de 2015.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: CÓRRASE traslado al concesionario del Informe de Fiscalización Integral del ciclo CUATRO (4) elaborado por el Grupo Bureau Veritas Técnicocontrol, radicados por FONADE en la Agencia Nacional Minería.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO: CÓRRASE traslado del concepto técnico **N°PARCU-0814** de fecha 21 de Octubre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

11 NOV 2015

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

ING. MARISA FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta.

Proyecto: Omar Leon Franco.



Ministerio de Minas y Energía

Prosperidad
para todos

Calle 13ª N°1E-103 Barrio Caobos Tel. 5720082
www.mim.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA

PAR-CÚCUTA

NOTIFICACION POR ESTADO

San José de Cúcuta, 17-11-2015

El Auto No. PARCU- 1232 de fecha 11 NOV 2015

se notifica por Estado Jurídico No. # 0570

del día 18-11-2015

COORDINADOR PAR-CÚCUTA



REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA No. _____ FECHA 24-2-16 FECHA GUIA _____
 REMITENTE Agencia
 DESTINATARIO JOSE
 SE OFRECIO EN FECHA _____ CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA _____ UNIDADES _____
 NOMBRE OP PAIB COD _____ RUTA _____ CEL _____
 COD. NOV. 35 NOVEDAD Desatendido Solucionar
 FECHA _____ SOLUCION _____
 NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE _____

FOPER 04

LB IMPRESOS S.A.S. PBX 631 1366

Guia: 114010119301
 Fecha Sol: 26/02/2016 Rack:T-1
 Solucion:

 POR FAVOR DEVOLVER AL REMITENTE
 CONF LA ANM

Contacto: NATALIA A 0816



COLVANES SAS NIT 800.185.306-4
 Principal: Calle 13 # 84 - 60 Bogotá D.C.
 Atención al usuario PBX (1) 4239666
 www.enviacolvanes.com.co

Somos Automatenedores Resoluc 4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc: 12506 Dic/2002

M.E							
-----	--	--	--	--	--	--	--

Lic.Min.Transporte 0080 de marzo 14/2000
Lic.Mintic 091191 de julio 13/2010



GUIA CREDITO 114010119301

FEC ADMISION 23/02/2016	HORA 09:06	ORIGEN CIUDAD-DPTO CUCUTA	DESTINO CIUDAD-DPTO /PAIS CUCUTA-NORTE DE SANTANDER	Reg Destino: CUCUTA	CITA ENTREGA	Cobra cargue / Descargue
NOMBRE REMITENTE AGENCIA NACIONAL DE MINERIA		CENTRO DE COSTO	UNIDADES 1	CAUSAL DE DEVOLUCION		
DIRECCION REMITENTE CALLE 13A NO 1E - 103. BARRIO CAOBOS		PESO (gramos) 1000	Desconocido No.31			
TEL / CEL 2201999	CEDULA/ TI/ NIT 900500018-2	COD POSTAL ORIG	COD CUENTA 01-001-0011055	Rehusado No.44		
NOMBRE DESTINATARIO JOSE ARNOL APONTE		PESO VOL (Kg)	No Recibe No.35			
DIRECCION DESTINATARIO CALLE 11 AV. 0 10-78 EDI: COLEGIO MEDICO OFI: 606		PESO A COBRAR(Kg)	No Reclamado No.40			
TEL / CEL 9999999	CODI. POSTAL DESTINO	VALOR DECLARADO 10000	Dr. errada No.34			
NOTAS		FLETE	Otros (Nov Operativa/Cerrado)			
Nombre CC Remitente		C. MANEJO	Fecha Devolucion al remitente			
El remitente declara que esta mercancia no es contrabando, joyas, titulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es		OTROS	Observaciones en la entrega:			
DOCUMENTOS		TOTAL FLETES	INTENTO DE ENTREGA			
			Para ME y RF: Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de ambo en destino			
			RECIBI A SATISFACCION			
			Nombre, C.C y sello destinatario			

